

Vista propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, de fecha 15-6-04 en la que se da cuenta de lo siguiente:

En la tramitación del expediente de referencia se han comprobado los siguientes ANTECEDENTES:

1º.- Con fecha 5 de mayo de 2004 tiene entrada en esta Consejería escrito presentado por D.<sup>a</sup> Francisca Ramos Torres, denunciando que el inmueble sito en la calle Falangista Pedro Madrigal nº 37 (colindante al suyo) se encuentra abandonado, suponiendo un foco de infección y sirviendo de refugio para delincuentes.

2º.- La Policía Local emite informe comunicando que la propietaria, D.<sup>a</sup> TRINIDAD CORDERO VIZCAÍNO, ha fallecido sin dejar testamento ni declaración de herederos y ratifica el precario estado de salubridad y seguridad del inmueble.

3º.- Los Servicios Técnicos de esta Consejería realizan inspección en la citada vivienda, así como reportaje fotográfico, poniendo de manifiesto lo siguiente:

Daños apreciados:

Caída del recubrimiento en fachadas y fisuras.

Puerta y ventanas sin proteger.

Reparaciones necesarias:

Picado y sellado y pintura de fachada.

Por lo que visto el precario estado del inmueble, así como el peligro que puede suponer para personas y bienes, y puesto que se desconoce si existe algún heredero, se propone se inicie expediente de acción sustitutoria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 98 de la LRJP AC 30/1992, modificada por Ley 4/1999 y art. 21 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones.

Y, en virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de delegación de competencias, número 1.275 de fecha 24-09-2003 publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4021, de fecha 30-09-2003.

VENGO EN RESOLVER LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Se inicie, de conformidad con el art. 98 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común y art. 21 de La Ordenanza sobre

conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones por parte de la Ciudad Autónoma, Expediente de Acción Sustitutoria de las siguientes obras:

Picado y sellado y pintura de fachada.

SEGUNDO: Se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad.

TERCERO: Se comunique al Servicio de Recaudación que la cantidad a la que asciende la reparación es de 2.281,67 €, con el fin de que quede constancia de la misma por si aparecieran herederos.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta RESOLUCION, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla ( B.O.M.E. núm. extraordinario núm. 13, de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996) y art. 114 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12 de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADO Nº 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Melilla, 12 de julio de 2004.

La Secretaria Técnica.